- b) A este respecto, examine los límites que fija el sistema para evitar las variaciones excesivas en el prorrateo de las cuotas entre escalas sucesivas;
- 2. Pide también a la Comisión de Cuotas que siga realizando estudios en relación con sus trabajos encaminados a mejorar la metodología para la elaboración de las futuras escalas de cuotas, a la luz de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante los períodos de sesiones cuadragésimo segundo y anteriores, y que presente un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
- 3. Pide al Secretario General que facilite a la Comisión de Cuotas los medios que necesite para llevar a cabo sus trabajos, incluida, de ser necesario, asistencia suplementaria

97a. sesión plenaria 11 de diciembre de 1987

42/211. Aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reafirmando que las medidas encaminadas a mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y perfeccionar el proceso de planificación, programación y presupuestación deben tender y contribuir a aumentar la eficacia de la Organización para hacer frente a cuestiones políticas, económicas y sociales, a efectos de lograr mejor la realización de los propósitos y el respeto de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que todos los Estados Miembros deben cumplir puntual y plenamente las obligaciones financieras que les impone la Carta,

Destacando que la estabilidad financiera de la Organización facilitará la aplicación ordenada, equilibrada y debidamente coordinada de la resolución 41/213 en todas sus partes,

Reconociendo que la aplicación de la resolución 41/213 por parte de todos los interesados — el Secretario General, los Estados Miembros y los órganos intergubernamentales — es un proceso continuo,

Recordando las partes pertinentes de sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, y 38/227 A y B, de 20 de diciembre de 1983,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 42/170 y 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987,

Habiendo examinado los informes del Secretario General¹⁹,

Habiendo examinado también las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 27° período de sesiones²⁰ y de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el examen de este tema en el cuadragésimo segundo período de sesiones,

- 1. Pide a los Estados Miembros que demuestren su dedicación a la causa de las Naciones Unidas, mediante, entre otras cosas, el cumplimiento de sus obligaciones financieras de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- 2. Destaca que, a fin de llevar a cabo satisfactoriamente el proceso de reforma y reestructuración, es indispensable que se disipen las actuales incertidumbres financieras;
- 3. Reitera su apoyo al Secretario General en el cumplimiento de sus responsabilidades en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización;
- 4. Reitera también que su resolución 41/213 no debe aplicarse en detrimento de las actividades y los programas aprobados;
- 5. Destaca la importancia de la finalización puntual y satisfactoria del estudio a fondo de la estructura intergubernamental y de sus funciones en las esferas económica y social que realiza el Consejo Económico y Social, según lo dispuesto por la Asamblea General en el inciso e) del párrafo 1 de la sección I de su resolución 41/213, y reafirma su resolución 42/170, en particular sus párrafos 3 y 4;
- 6. Pide al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones contenidas en la resolución 41/213 de la Asamblea General que son de su responsabilidad, tenga en cuenta los exámenes, estudios y decisiones encomendados a los órganos intergubernamentales, y lo invita a que coopere con esos órganos según sea necesario;
- 7. Pide también al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones contenidas en la resolución 41/213 que son de su competencia, solicite la aprobación de la Asamblea General para las medidas que no se ajusten a las recomendaciones aprobadas;
- 8. Destaca la importancia de las estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989 que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y pide al Secretario General que, al preparar esas estimaciones revisadas, indique el estado de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 41/213;
- 9. Observa que la aplicación por el Secretario General de ciertas recomendaciones del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²², aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213, no guarda conformidad con las decisiones de la Asamblea;
- 10. Pide al Secretario General que, al continuar aplicando las recomendaciones 5, 15, 19, 25, 29 y 37 del Grupo, y, en particular, al preparar las estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989 y las propuestas de revisión del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, tenga en cuenta las directrices siguientes:
- a) En relación con la recomendación 5, la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General²³ e invita a éste a que siga llevando adelante, según proceda, los dos proyectos ya aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 de la sección I de la resolución 41/213, en el entendimiento de que no se nece-

¹⁹ A/42/225 y Add.1, A/42/234 y Corr.1 y A/C.5/42/2/Rev.1. 20 Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 y adición (A/42/16 y

Add.1).
21 Ibid., Suplemento No. 7 (A/42/7); ibid., Suplemento No. 7A (A/42/7/Add.1 a 10), documento A/42/7/Add.2; y A/42/640

²² Ibid., cuadragésimo primer periodo de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

²³ A/C.5/42/4

sitarán consignaciones adicionales de créditos a ese respecto para el bienio 1988-1989;

- b) En relación con la recomendación 15, sobre la reducción de puestos en las Naciones Unidas, la Asamblea subraya que considera importante que los planes del Secretario General para poner en práctica esa recomendación se presenten a la Asamblea General de conformidad con las disposiciones del inciso b) del párrafo 1 de la sección I de la resolución 41/213 y reitera su conclusión de que el Secretario General debe aplicar esa recomendación con flexibilidad, a fin de evitar, entre otras cosas, que provoque repercusiones negativas en los programas y en la estructura y composición de la Secretaría, teniendo presente la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad del personal, y dando debida consideración a la distribución geográfica equitativa;
- c) En relación con la aplicación de la recomendación 19, sobre las actividades referentes a Namibia, se invita al Secretario General a que aplique la recomendación en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- d) Se invita al Secretario General a que considere la ubicación de las funciones de enlace con las organizaciones no gubernamentales en el contexto de la aplicación de la recomendación 25; se invita además al Secretario General a que reexamine sus decisiones al respecto en el contexto de las decisiones que adopte el Consejo Económico y Social sobre la estructura intergubernamental y sus funciones en las esferas económica y social, ya que se vincularán con el funcionamiento y los servicios del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;
- e) En relación con la recomendación 29, se invita al Secretario General a que reexamine sus decisiones a la luz de las deliberaciones de la Quinta Comisión en el cuadragésimo segundo período de sesiones y a que refleje los resultados de esa labor en sus estimaciones revisadas;
- En relación con la recomendación 37, la Asamblea General toma nota de la información adicional proporcionada por el Secretario General acerca de la reforma del Departamento de Información Pública de la Secretaría; subraya que esa reforma ha de respetar plenamente el programa de trabajo que debe llevar a cabo el Departamento, según se detalla en la sección 27 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989²⁴; toma nota de las seguridades dadas por el Secretario General al respecto, incluidas las que ha presentado por escrito²⁵; pide al Secretario General que, como cuestión prioritaria, termine el examen minucioso de las funciones, métodos de trabajo y políticas del Departamento de Información Pública y el examen de las funciones y actividades de los centros de información de las Naciones Unidas solicitados en la recomendación 37; y pide asimismo al Secretario General que, al dar forma definitiva a la reforma y al programa de trabajo del Departamento de Información Pública, refleje, en el contexto de sus estimaciones revisadas, las conclusiones de esos exámenes, las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo segundo período de sesiones y las seguridades antes mencionadas;
- 11. Pide también al Secretario General que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los

- progresos realizados en la aplicación de la resolución 41/213;
- 12. Hace suyas las observaciones y recomendaciones pertinentes que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formuló en su informe²⁶;
- 13. Aprueba las directrices para el fondo para imprevistos que figuran en el anexo a la presente resolución;
- 14. Pide al Secretario General que, sobre la base de esas directrices, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, propuestas relativas a procedimientos provisionales para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos;
- 15. Decide reexaminar los procedimientos para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos, a la luz de la experiencia obtenida, a más tardar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;
- 16. Decide también examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la base de los informes que habrán de presentar el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cuestión de una solución global para el problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que son resultado de la inflación y las fluctuaciones monetarias:
- 17. Reafirma las disposiciones de la resolución 41/213 relativas al papel y al mandato del Comité del Programa y de la Coordinación:
- 18. Decide que la fecha para la presentación del esbozo del presupuesto por programas sea el 15 de agosto de los años que no sean de presupuesto.

99a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1987

ANEXO

Fondo para imprevistos

- A. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA IMPREVISTOS
- El fondo para imprevistos será usado para lo siguiente:
- a) Recursos adicionales que puedan necesitarse como resultado del examen de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas;
 - b) Estimaciones revisadas en relación con:
 - i) Las sumas que se necesiten por encima de las estimaciones en el proyecto de presupuesto por programas para actividades que se hayan incluido en el proyecto de presupuesto por programas, pero respecto de las cuales no se haya adoptado una decisión en primera lectura porque se esperaba la presentación de información adicional:
 - iii) Las necesidades adicionales para construcción relacionadas solamente con modificaciones del alcance de los proyectos que sean tan urgentes que no se pueda esperar hasta el examen de la cuestión en el marco del esbozo del presupuesto; las necesidades adicionales relacionadas con un aumento de los costos deberán tratarse en el contexto de las partidas previstas para hacer frente a la inflación y las fluctuaciones monetarias; asimismo, las necesidades adicionales relacionadas con los efectos de desastres naturales o con obstáculos imprevistos deberán someterse a examen especial y no deberán imputarse al fondo para imprevistos;
 - Las necesidades adicionales que resulten de mandatos legislativos, como los derivados de las decisiones del Consejo Económico y Social.

²⁴ A/42/6 (Sect. 27).

²⁶ A/C.5/42/1..22

B. Período abarcado y pautas de utilización del fondo para imprevistos

- El fondo está destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de decisiones adoptadas el año anterior al bienio o en el curso de éste.
- 2. Si bien el uso prudente del fondo presupone que sus recursos no se agoten antes de finalizar el período de utilización, no se asignará de antemano ninguna proporción fija para un año determinado hasta que se haga un examen de la cuestión a la luz de la experiencia que se adquiera cuando el fondo comience a funcionar efectivamente.

C. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA IMPREVISTOS

- 1. En el año que no sea de presupuesto, la Asamblea General decidirá acerca de la cuantía del fondo de conformidad con las disposiciones del anexo I a su resolución 41/213.
- 2. A partir del año de presupuesto (es decir, el año anterior al comienzo del bienio) y a lo largo de todo el bienio, la Asamblea General decidirá acerca de los montos reales que se utilizarán con cargo al fondo, sobre la base de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas.
- 3. Cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y cada propuesta de estimaciones revisadas deberá contener una indicación precisa de cómo se aplicarán las opciones del párrafo 9 del anexo I a la resolución 41/213 de la Asamblea General en caso de que las necesidades adicionales no puedan financiarse en todo o en parte con cargo al fondo para imprevistos. Se entenderá que cada proyecto de resolución que venga acompañado de una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas se aprobará con sujeción a lo previsto en dicha exposición.
- 4. Las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas, formuladas según se indica en el párrafo 3 supra, serán examinadas por la Asamblea al igual que en el pasado. La Asamblea podrá aprobar las resoluciones con sujeción a la condición descrita en el párrafo 3 supra.
- 5. Se deberá fijar una fecha límite para el examen de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas. Después de tal fecha, el Secretario General preparará y presentará una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se hayan examinado en ese período de sesiones de la Asamblea General. Los montos que se indiquen en dicha exposición corresponderán a los que haya recomendado previamente la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y las propuestas de estimaciones revisadas (véanse los párrafos 3 y 4 supra). Si la suma consolidada no excede el saldo disponible del fondo para imprevistos, la Asamblea General procederá a consignar los montos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.
- 6. Si la suma consolidada excede el saldo disponible del fondo para ese año, el Secretario General, en su exposición consolidada, formulará propuestas para reducir el monto a una cifra que se encuentre dentro de los límites del saldo disponible. Al hacerlo, el Secretario General se orientará por las indicaciones de las opciones incluidas en cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y en cada propuesta de estimación revisada. Los respectivos órganos legislativos deberán escoger entre esas opciones cuando consideren la aprobación de la resolución o decisión del caso (véase el párrafo 3 supra). El Secretario General también tendrá en cuenta las indicaciones que haga cada órgano legislativo acerca de la urgencia relativa de sus distintas resoluciones y decisiones. Una vez examinada la exposición consolidada, la Asamblea General procederá a consignar los fondos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.

42/212. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, su Artículo 17,

Recordando asimismo su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Profundamente preocupada por la actual crisis financiera, provocada por el hecho de que algunos Estados Miembros no cumplen con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta, la cual constituye una amenaza para la solvencia financiera, la estabilidad y la labor de la Organización,

Reafirmando la necesidad de que la Organización cuente con una base financiera estable, fiable y duradera, de conformidad con la Carta,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas²⁷ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸,

Tomando nota también de las opiniones expresadas por Estados Miembros en la Quinta Comisión en relación con la actual crisis financiera de las Naciones Unidas,

- 1. Reafirma la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que prorratee la Asamblea General, y los exhorta a pagar todas sus cuotas integramente y a su debido tiempo;
- 2. Respalda las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe relativas a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas²⁸;
- 3. Pide al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con el Secretario General y los presidentes de los grupos regionales, siga considerando la posibilidad de reanudar el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en un momento apropiado en 1988, a fin de estudiar la situación financiera de la Organización;
- 4. Pide al Secretario General que comunique a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la magnitud de la actual crisis financiera de la Organización y que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre la situación financiera de la Organización, prepare un resumen de dichas opiniones, junto con un informe actualizado sobre la situación financiera de la Organización, para su examen por la Asamblea General.

99a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1987

42/213. Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987

A

Consignación definitiva de créditos para el bienio 1986-1987

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁰,

²⁷ A/42/841.

²⁸ A/42/861

²⁹ A/C.5/42/40 y Add.1, Add.2 (Partes I y II), Add.3 y 4, Add.5 (Partes I a III), Add.6 a 16 y Add.18 a 36. 30 A/42/863.